

# BOLETIN OFICIAL



## PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES, VIERNES Y SABADOS

### Precios de suscripción

Por un año.....	Pesetas 25
Por seis meses.....	» 13
Por tres meses.....	» 7
Número suelto: veinticinco céntimos.	
Se suscribe en la imprenta de La Atalaya, Santa Clara, 12.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.	

### Precios de anuncios

Los de subastas, á veinticinco céntimos linea.  
Las providencias judiciales, á treinta céntimos linea.  
En los de prendadas, á diez céntimos.  
En los demás, á veinte.

### El pago será adelantado

### PARTE OFICIAL

#### Presidencia del Consejo de ministros

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 16 de Enero).

#### Junta provincial

DE

#### INSTRUCCION PÚBLICA

#### CIRCULAR

El artículo 192 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857 dispone que los maestros de primera enseñanza perciban además del sueldo personal las retribuciones escolares, pagadas por los niños pudientes matriculados en la escuela.

En rigor, dos son los procedimientos empleados para que los maestros cobren este emolumento legal.

Consiste el primero en que,

previo contrato entre Ayuntamientos y maestros, éstos perciban una cantidad alzada como compensación de dichas retribuciones; y el segundo, en clasificar los niños en pudentes y no pudentes, determinando la cuota que por este concepto deben abonar al maestro los primeros.

En diferentes ocasiones se han dictado disposiciones recomendando el primero de dichos procedimientos, por ser más viable y beneficioso á los intereses de la enseñanza, pues el segundo, ó sea el del pago directo por los niños, origina frecuentes disgustos entre autoridades y maestros, establece diferencias entre los niños y es causa de que muchos de éstos no asistan á la escuela el tiempo que debieran por esquivar el pago de este emolumento.

Atendiendo á lo expuesto, la Junta de mi presidencia, en sesión celebrada el 15 del actual, acordó que los Ayuntamientos que no tengan concertados con los maestros el pago de las retribuciones escolares, apresuren á celebrar los correspondientes contratos, teniendo entendido que la Junta verá con satisfacción tan plausible medida, pues se-

guramente contribuirá el fomento y desarrollo de la cultura popular.

Santander 17 de Enero de 1903.

El Gobernador Presidente,  
L. DE IRAZAZÁBAL.

### Administración de Propiedades

### Derechos del Estado

Encargo á los señores Alcaldes que todavía no han remitido á esta Administración las certificaciones de lo recaudado por el 2 por 100 de la renta de Propios en el cuarto trimestre de 1902, los remitan positivos ó negativos antes del día 31 del actual, previéndoles que si así no lo verifican me veré en la necesidad de nombrar comisionados que con las dietas correspondientes á cargo de los Alcaldes y Secretarios pasen á los Ayuntamientos á recoger dichas certificaciones.

Santander 16 de Enero 1903.—  
Alfredo de Mazarredo.—V.º B.º—  
El Delegado, Valgaón.

## Ayuntamiento de Castro-Urdiales

AÑO DE 1903.—MES DE ENERO

Distribución de fondos por capítulos ó conceptos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, acuerda este Municipio, con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber:

Capítulo	Periodo ordinario de 1903		Periodo ordinario de 1902		TOTAL
	Pesetas	Ots.	Pesetas	Ots.	
1.º—Gastos del Ayuntamiento	4.195		5.170		
2.º—Policía de seguridad	1.255	62	1.255	62	
3.º—Policía urbana y rural	1.101		2.017		
4.º—Instrucción pública	1.283	33	1.283	33	
5.º—Beneficencia	1.412	51	1.412	51	
6.º—Obras públicas	698	96	698	96	
7.º—Corrección pública	400		400		
8.º—Montes	390	73	390	73	
9.º—Cargas	4.253	50	17.352	65	
10.º—Obras de nueva construcción	8.198	50	8.198	50	
11.º—Imprevistos	312	82	312	82	
TOTAL	23.501	97	14.990	81	38.492
					78

En Castro-Urdiales á 5 de Enero de 1903.—El Contador, Manuel López.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>—Juan Aresti.

Áprobada por el Ayuntamiento  
en sesión celebrada el día de hoy.  
Castro-Urdiales 8 de Enero de  
1903.—José M. Gutiérrez, Secre-  
tario.

# Aprovechamientos Forestales

## CIRCULAR NUMERO 1

En el artículo 87 del Reglamento de 17 de Mayo de 1865 se previene que los aprovechamientos forestales se verifiquen con sujeción á los planes provisionales de aprovechamientos formados por los Ingenieros jefes del ramo y aprobado por el Gobieruo, no pudiéndose conceder aprovechamiento alguno que no esté comprendido en el plan anual; y por Real decreto de 23 de Septiembre de 1881 se ha dispuesto que, en lo sucesivo, las operaciones necesarias para su formación se efectúen en otro plazo distinto al que antes estaba establecido; importantes disposiciones que los Ayuntamientos han de tener presente al remitir las notas exactas de los disfrutes que en sus respectivos montes, dependientes del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, se propongan utilizar en el próximo año forestal de 1903 á 1904.

Ahora bien; se observa que unos Ayuntamientos no remiten estas notas con la exactitud debida, ó las presentan incompletas; que otros las envían en épocas que no es posible hacerse cargo de ellas; los hay que ni siquiera las formulan, y tambien se advierte que algunos no prestan los auxilios que los empleados del ramo los reclaman al practicar los oportunos reconocimientos de los montes; con todo lo cual no sólo se entorpece el servicio, sino que así dejan de realizarse aprovechamientos que interesan bastante para allegar recursos á los presupuestos municipales, ya para satisfacer justas aspiraciones privadas.

Para evitar estos inconvenientes, y con el fin de conseguir la regularidad, exactitud y brevedad que requiere este servicio, encargo á los Alcaldes que al darlo cumplimiento se atengan á las prevenciones siguientes:

1.º Los aprovechamientos forestales que los Ayuntamientos, Alcaldes de barrio, Juntas administrativas y vecinos se propongan utilizar de los montes públicos de la provincia, dependientes del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, durante el año forestal que ha de empezar en 1.º de Octubre de 1903 y terminar en 30 de Septiembre de 1904, se consignarán en un estado formado con estricto

ta sujeción al modelo que se inserta á continuación, que se remitirá por duplicado á la Jefatura del distrito forestal antes del día 28 de Febrero, y para que nadie alegue ignorancia respecto á la época y modo de formular las propuestas, cuidarán los Alcaldes de fijar edictos en los pueblos, barrios y parroquias de cada distrito municipal, determinando el tiempo y manera con que han de hacerse las peticiones de productos forestales.

2.º Con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 23 de Septiembre de 1881, quedarán sin curso las solicitudes y estados que se presenten despues del dia 28 de Febrero antes fijado.

3.<sup>º</sup> Las peticiones no figurarán en el estado en conjunto, sino separadas, es decir, dedicando una línea para cada petición.

4.<sup>º</sup> Los estados se remitirán con un oficio en el que se expondrán las razones que existan para considerar como necesarios los aprovechamientos solicitados y los derechos en que se funden los peticionarios, acompañándose además para cada una de las peticiones que se formulen, el expediente instruido ó copia certificada del acuerdo del Ayuntamiento donde se haga constar la aprobación de las mismas, en la inteligencia de que no se atenderán las que carezcan de este requisito.

5.<sup>º</sup> Los aprovechamientos que, mediante subasta, se deseen ejecutar en montes mancomunados, se solicitarán por todos los dueños, ó por lo menos, habrá de demostrarse que no hay proposición por parte de ninguno de ellos, porque de lo contrario, se denegará la petición.

6.º A fin de no retrasar las operaciones de campo, con perjuicio evidente de los peticionarios, deberán estos poner á disposición del funcionario encargado de realizar aquellas, y en el día y hora que este les designe, el personal auxiliar que juzgue necesario.

Considerando la importancia de este servicio para los Ayuntamientos y pueblos dueños de los montes, esta Jefatura espera que los Alcaldes y demás autoridades cumplirán y harán cumplir con la mayor exactitud todos los preceptos contenidos en esta circular.

Santander 10 de Enero de 1903.  
—El Ingeniero Jefe, Luis Calderón Ponte.

# Año forestal de 1903 á 1904

*Partido judicial de.....*

ESTADO de los pueblos de dicho Ayuntamiento que los ministerios de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas en el indicado año forestal, con sujeción á las disposiciones vigentes

Vor

El Alcalde

(Fecha)

卷之三

P. A. DEL AYUNTAMIENTO,

**NOTAS.**—1.<sup>a</sup> La cantidad, sitio, época y tasación de los aprovechamientos que se hayan de verificar en cada monte ó con distintos dentro de un renglón, se pondrá en un cuadro de no suministrar estos datos en conjunto referido a varios montes y distintos y correspondiente se manifestará si los disfrutes de pastos que se piden son gratuitos, de adjudicación ó por subasta.

# **GÜTER DEUTSCHLAND GROSSER GEWINNS EINWANDEL**

JEFATURASANTANDER

Rectificada por el señor Alcalde de Camargo la relación nominal de los propietarios de los terrenos que han de ser ocupados para llevar cabo las obras necesarias para la mina «Nueva Mina», número 3.350, del término de Camargo, se publica á continuación dicha relación señalando un plazo de 20 días en cumplimiento de lo que dispone los artículos 17 de la ley de expropiación forzosa y 23 del reglamento para su aplicación, para que los perjudicados presenten sus reclamaciones contra la necesidad de la ocupación de las fincas referidas en dicha Alcaldía de Camargo según determina el artículo 24 del reglamento.

Lo que de orden del señor Gobernador se hace público por medio de este periódico oficial en cumplimiento de la disposiciones vigentes.



Nº de orden	Clase de la finca	Sitio donde radica	NOMBRE DE LOS PROPIETARIOS		Vecindad	COLONOS	Vecindad	Vecindad
			D. Román Cavia	D. Segundo Camargo				
74	Prado	Bucio	Id.	Id.	Maliaño	id.	id.	id.
74'	Prado	Id.	Id.	Id.	Maliaño	id.	id.	id.
75	Prado y Tierra	Id.	Id.	Id.	Maliaño	id.	id.	id.
76	Prado	Id.	Id.	Id.	Maliaño	id.	id.	id.
77	Tierra	Id.	Id.	Id.	Maliaño	id.	id.	id.
78	Prado	Id.	Id.	Id.	Maliaño	id.	id.	id.
79	Tierra	Id.	Id.	Id.	Maliaño	id.	id.	id.
80	Prado	Id.	Id.	Id.	Maliaño	id.	id.	id.
81	Prado	Id.	Id.	Id.	Maliaño	id.	id.	id.
82	Prado	Id.	Id.	Id.	Maliaño	id.	id.	id.
83	Prado y Tierra	Id.	Id.	Id.	Maliaño	id.	id.	id.
84	Tierra	Id.	Id.	Id.	Maliaño	id.	id.	id.
85	Prado y Tierra	Id.	Id.	Id.	Maliaño	id.	id.	id.
86	Prado	Id.	Id.	Id.	Maliaño	id.	id.	id.
87	Prado	Id.	Id.	Id.	Maliaño	id.	id.	id.
88	Prado	Id.	Id.	Id.	Maliaño	id.	id.	id.
89	Prado	Id.	Id.	Id.	Maliaño	id.	id.	id.
90	Tierra	Id.	Id.	Id.	Maliaño	id.	id.	id.
91	Prado	Id.	Id.	Id.	Maliaño	id.	id.	id.
92	Prado y Monte	Id.	Id.	Id.	Maliaño	id.	id.	id.
93	Prado	Id.	Id.	Id.	Maliaño	id.	id.	id.
94	Prado	Id.	Id.	Id.	Maliaño	id.	id.	id.
95	Prado	Id.	Id.	Id.	Maliaño	id.	id.	id.
96	Prado	Id.	Id.	Id.	Maliaño	id.	id.	id.
97	Prado	Id.	Id.	Id.	Maliaño	id.	id.	id.
98	Prado	Id.	Id.	Id.	Maliaño	id.	id.	id.
99	Tierra	Id.	Id.	Id.	Maliaño	id.	id.	id.
100	Prado	Id.	Id.	Id.	Sitio de Monte Alto	id.	id.	id.
101	Tierra	Id.	Id.	Id.	Bucio	id.	id.	id.
102	Tierra	Id.	Id.	Id.	Bucio	id.	id.	id.
103	Tierra	Id.	Id.	Id.	Bucio	id.	id.	id.
104	Tierra	Id.	Id.	Id.	Bucio	id.	id.	id.
105	Tierra	Id.	Id.	Id.	Bucio	id.	id.	id.
106	Tierra	Id.	Id.	Id.	Bucio	id.	id.	id.
107	Tierra	Id.	Id.	Id.	Bucio	id.	id.	id.
108	Tierra	Id.	Id.	Id.	Bucio	id.	id.	id.
109	Tierra	Id.	Id.	Id.	Bucio	id.	id.	id.
110	Tierra	Id.	Id.	Id.	Bucio	id.	id.	id.
111	Tierra	Id.	Id.	Id.	Bucio	id.	id.	id.
112	Tierra	Id.	Id.	Id.	Bucio	id.	id.	id.
113	Tierra	Id.	Id.	Id.	Bucio	id.	id.	id.
114	Prado	Id.	Id.	Id.	Sitio de Monte bajo	id.	id.	id.

116	Tierra	id.
117	Prado	Id.
118	Prado	Id.
119	Prado	Id.
120	Prado	Id.
121	Tierra	Id.
122	Tierra	Id.
123	Tierra	Id.
124	Tierra	Id.
125	Tierra	Id.
126	Tierra	Id.
127	Tierra	Id.
128	Tierra	Id.
129	Tierra	Id.
130	Prado	Id.
131	Tierra	Id.
132	Tierra	Id.
133	Tierra	Id.
134	Prado	Id.
135	Tierra	Id.
136	Tierra	Id.
137	Tierra	Id.
138	Tierra	Id.
139	Tierra	Id.
140	Tierra	Id.
141	Tierra	Id.
142	Tierra	Id.
142'	Tierra	Id.
143	Tierra	Id.
144	Prado	Id.
145	Tierra	Id.
146	Prado	Id.
147	Tierra	Id.
148	Prado	Id.
149	Tierra	Id.
150	Prado	Id.
151	Tierra	Id.
152	Tierra	Id.
153	Prado	Id.
154	Tierra	Id.
155	Prado	Id.
156	Tierra	Id.
157	Prado	Id.
158	Tierra	Id.
160	Prado	Id.
161	Tierra	Id.
162	Prado	Id.

